**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/09/2026 - 08:52:10
Recibo No. H000077405, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZW4umqw2RT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

**********

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA DE POLIMEROS S.A.S.
Sigla : INGEPOL S.A.S.
Nit : 811021533-6
Domicilio: Itagüí, Antioquia

## MATRÍCULA

Matrícula No: 97619
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 27 de agosto de 2004
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 02 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 81 NO 52D 107
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : contabilidad@ingepol.com
Teléfono comercial 1 : 4449068
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3156719712

Dirección para notificación judicial : CL 81 NO 52D 107
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@ingepol.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 71 del 14 de enero de 2000 de la Notaria 5 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 21 de enero de 2000 bajo el No. 574 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2004, con el No. 42583 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA DE POLIMEROS S.A.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1777 del 06 de julio de 2004 de la Notaria 5 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 02 de agosto de 2004 bajo el No. 7528 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2004, con el No. 42587 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Sabaneta.

Por Acta No. 76/2019 del 02 de mayo de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2019, con el No. 140201 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de INGENIERÍA DE POLÍMEROS S.A. Sigla INGEPOL S.A. por INGENIERÍA DE POLÍMEROS S.A.S. Sigla INGEPOL S.A.S.

Por Acta No. 85 del 11 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021, con el No. 153369 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Sabaneta al municipio de Itagüí.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier acto lícito de comercio conforme a lo autorizado por la Ley 1258 de 2008. En especial, la sociedad realizará las siguientes actividades:

1. Diseño, análisis, estudios, producción, fabricación y distribución de todo tipo de artículos en caucho, plásticos en general, PVC, poliuretanos, y todo tipo de polímeros y sus materias primas, para entidades públicas o privadas, naturales y jurídicas;

2 Construcción de obras civiles.

3. Recubrimientos en poliuretano líquido para aplicaciones industriales en todo tipo de

elementos.

4. Manejo, administración, y control de desechos sólidos, plásticos, para su reciclaje y posterior aprovechamiento y reutilización.

5. Conformar consorcios y uniones temporales para la participación en licitaciones públicas y privadas.

6. Prestar asesoría a entidades públicas y/o privadas, naturales o jurídicas, relacionadas con su objeto social o cualquier actividad lícita civil o comercial.

7. Negociar toda clase de títulos valores.

8. Adquirir, enajenar, gravar, administrar por cuenta propia o ajena, tomar o dar en arrendamiento, cambiar la destinación de toda clase de bienes, sean estos bienes muebles o inmuebles, pudiendo conservarlos como una forma de proteger su patrimonio o como reserva.

9. Formar parte como socio o accionista de otras sociedades y realizar los respectivos aportes, bien sea en dinero o en especie.

10. Constituir compañías filiales o subordinadas para el establecimiento y explotación de empresas dentro y fuera del país, destinadas a la realización de cualquier actividad lícita.

11. La conformación en calidad de fideicomitente o beneficiario, de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o de cualquier instrumento de fiducia mercantil para el desarrollo de su objeto social.

12. Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, tales como girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar o negociar toda clase de instrumentos especiales o títulos valores o de crédito y demás actos jurídicos relacionados con estos, sean de carácter civil o comercial.

13. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de todos los anteriores, y en general todos los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

14. En general, celebrar toda clase de actos, operaciones-o contratos civiles o comerciales qué sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y en forma alguna estén relacionados con el objeto social.

Parágrafo primero. Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer

los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

## CAPITAL

| | |
|---|---|
| | * CAPITAL AUTORIZADO * |
| Valor | $ 1.000.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |
| | * CAPITAL SUSCRITO * |
| Valor | $ 400.000.000,00 |
| No. Acciones | 400.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |
| | * CAPITAL PAGADO * |
| Valor | $ 400.000.000,00 |
| No. Acciones | 400.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas y los dependientes del revisor fiscal, estarán sometidos al gerente general en el desempeño de sus cargos.

Parágrafo. Gerente suplente. En los casos de falta accidental o temporal del gerente general y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por un suplente, con las mismas funciones de éste.

Gerente. La sociedad tendrá un gerente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades de la gerencia. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, o la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de las empresas, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a

las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas.

Por lo tanto, se entenderá que el gerente sea principal o suplentes, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Asimismo, el gerente y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la asamblea general de accionistas y la junta directiva; c) Citar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

d) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende la asamblea.

e) Celebrar por sí mismo, sin necesidad de autorización de la asamblea general de Accionistas, actos o contratos con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social en virtud de las limitaciones contenidas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc., comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendientes la compañía; a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social si se tratare de ejecución de un acto o contrato obligue a está, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna de estos estatutos, o que el órgano de esta

compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionaria se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y, ello haya quedado la constancia respectiva entiende que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

g) Informar a la Asamblea, acerca del desarrollo de los negocios, y demás actividades sociales, someter proyectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

h) Apremiar a los empleados y demás servicios de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente las marchas de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la junta directiva o la asamblea general de accionistas.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo el efecto las bases indicadas por la Ley la técnica contable.

l) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones, ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para:

- Desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso.

- Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, Ios que contempla el numeral 3 del artículo 446 del código de comercio.

m) Presentar a la asamblea general de accionistas, el balance de la compañía de cada ejercicio el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio.

n) Conocer sobre las excusas y licencia de los empleados nombrados por la asamblea general de accionistas, e informar al respecto de dicha asamblea en la próxima reunión, velando porque los suplentes reemplacen a los principales.

o) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y de caja de la compañía.

p) Ejecutar los derechos de la asamblea general de accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatuar y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa.

q) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa con un tope máximo anual de 15 SMMLV y un tope por empleado igual a su salario mensual actual.

En el caso tal de requerir decretar bonificaciones y gratificaciones superiores a este monto, deberá ser consultado y aprobado previamente por la junta directiva.

r) Ejercer las atribuciones que le delegue la asamblea general de accionista delegar, a su turno en los subalternos, las funciones que les confieren en literales anteriores, cuando fueren delegables por su naturaleza o porque la le permita.

s) El gerente deberá reportar previo a cualquier acto o contratación a la junta directiva y/o a la asamblea de accionistas cualquier conflicto de interés entre los empleados, proveedores, clientes y accionistas.

Parágrafo. Limitaciones del gerente. El gerente general y su suplente, en el ejercicio de su cargo tendrán las siguientes limitaciones:

1. Para contratar todo acto o contrato que no se encuentre comprendido dentro el giro ordinario de los negocios sociales de la compañía.

2. Para contratar, celebrar o ejecutar todo acto que superen una cuantía equivalente a doscientos ochenta y seis (286) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del acto o contrato.

3. Para constituir a la sociedad como garante, avalista, fiador o codeudor de obligaciones de terceros, de los administradores o de los accionistas.

4. Suscribir cualquier tipo de contrato de compraventa, comodato, arrendamiento o cualquier otro que implique ia transferencia, a cualquier título de activos, sean muebles, inmuebles o intangibles de propiedad de la sociedad y/o de terceros

5. Hipotecar, gravar o limitar bienes, muebles, inmuebles e intangibles, que para la sociedad tengan el carácter de activos.

Parágrafo Primero. En los anteriores casos, el gerente general o su suplente requerirán previa autorización por la junta directiva, de no contar con ella, todo acto o contrato celebrado en los anteriores términos no serán obligantes para la sociedad.

Funciones del gerente. El gerente tendrá las mismas funciones del representante legal,

por lo tanto, podrá ejercer las actividades del cargo y representar a la sociedad ante terceros. Adicionalmente, el gerente tendrá las funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva o el representante legal, mediante las políticas y manuales de funciones de la empresa, como cargo administrativo de la compañía.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 91 del 08 de agosto de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2023 con el No. 172988 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE GENERAL | DANIEL BETANCUR MAZO | C.C. No. 1.037.612.377 |

Por Acta No. 76 del 02 de mayo de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2019 con el No. 140201 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE SUPLENTE | JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS | C.C. No. 70.556.498 |

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 95 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 183231 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | DAVID JULIAN ECHEVERRI PEREZ | C.C. No. 71.737.411 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JUAN JOSE JARAMILLO MARIN | C.C. No. 71.743.994 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS | C.C. No. 71.595.407 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS | C.C. No. 70.556.498 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | MARIA CAMILA ECHEVERRI JARAMILLO | C.C. 1.001.367.773 |

| | | |
|---|---|---|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CATALINA MARIA PULGARIN VARGAS | C.C. 1.128.264.571 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JUAN CAMILO ALVAREZ FERNANDEZ | C.C. 1.152.224.845 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | HILDA LUCIA HOYOS PEREZ | C.C. 42.880.845 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 88 del 12 de julio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 162742 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA | L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S. | NIT No. 900.354.279-1 | |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO | ANA LUCIA RODRIGUEZ CASTELLANOS | C.C. No. 51.666.633 | 175091-T |

Por documento privado del 27 de septiembre de 2023 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2023 con el No. 173744 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO | JOHAN ESTEBAN VELASQUEZ JIMENEZ | C.C. No. 1.020.455.402 | 285904-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) E.P. No. 3167 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaria 5 Medellín | 42584 del 27 de agosto de 2004 del libro IX |
| *) E.P. No. 1777 del 06 de julio de 2004 de la Notaria 5 Medellín | 42587 del 27 de agosto de 2004 del libro IX |
| *) E.P. No. 2355 del 11 de diciembre de 2006 de la Notaria 5 Medellín | 53032 del 10 de mayo de 2007 del libro IX |
| *) Acta No. 76 del 02 de mayo de 2019 de la Asamblea De Accionistas | 140201 del 05 de diciembre de 2019 del libro IX |
| *) Acta No. 85 del 11 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 153369 del 28 de julio de 2021 del libro IX |
| *) Acta No. 95 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas | 183230 del 20 de septiembre de 2024 del libro IX |
| *) Acta No. 98 del 16 de marzo de 2026 de la Asamblea De Accionistas | 198353 del 20 de abril de 2026 del libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** C2221
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4290
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIERIA DE POLIMEROS
Matrícula No.: 97630
Fecha de Matrícula: 30 de agosto de 2004
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 81 NO 52 D 107
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**Fecha expedición:** 01/09/2026 - 08:52:10
Recibo No. H000077405, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZW4umqw2RT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.211.043.359,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C2221.

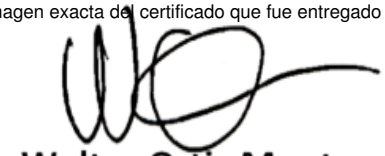
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****